ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**CONSORCIO OBRAS JUDICIALES**
REPRESENTANTE	**JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.088.071
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado de fecha 18 de noviembre de 2022, constituido por JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.088.071, con un porcentaje de participación del 5%, SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS, con NIT. 901.392.890-8, representada legalmente por ROSALBA BRICEÑO ESPITIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.221.134, con un porcentaje de participación del 29%, CONSTRUVAL INGENIERÍA SAS, con NIT. 900.264.302-7, representada legalmente por JULIO ROBERTO VALBUENA ALARCÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.241.699 con un porcentaje de participación del 33% y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS YTV SAS con NIT. 900.852.166-4, representada legalmente por SERGIO SUREDA MARTINEZ, identificado con la Cédula de Extranjería No. 1.022.198 con un porcentaje de participación del 33%.
NIT	901.665.448-8
DIRECCIÓN	Cra 61 N° 100-68 Piso 2
TELÉFONO	3004708 / Cel: 3017314633
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	licitaciones.admin@construvaling.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR22-265 del 19 de octubre de 2022.
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 2425 del 11 de noviembre de 2022.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 2651 del 20 de diciembre de 2022.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: OBRA

PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022

INTERVENTORÍA

Para la vigilancia del contrato, la Entidad contratará una interventoría.

SUPERVISIÓN TÉCNICA

No aplica.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2022						
CDP	**FECHA**	**UNID**	**RUBRO**	**REC**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
40722	21-06-2022	27-01-02-000	C-2701-0800-25-0-2701012-02	11	$8.186.278.414,72	$8.186.278.414,72
			C-2701-0800-25-0-2701012-02	16	$3.558.362.458,28	$1.697.820.023,28
TOTAL					$11.744.640.873	$ 9.884.098.438

VIGENCIAS FUTURAS 2023							
No OFICIO	**FECHA**	**UNID**	**RUBRO**	**No REGISTRO DE ASIGNACION**	**No AUTORIZACION**	**VALOR V.F.**	**VALOR A AFECTAR**
2-2022-043942	28-09-2022	27-01-02-000	C-2701-0800-25-0-2701012-02	18122	17722	$12.720.818.849	$ 10.251.697.270

VIGENCIAS FUTURAS 2024							
No OFICIO	**FECHA**	**UNID**	**RUBRO**	**No REGISTRO DE ASIGNACION**	**No AUTORIZACION**	**VALOR V.F.**	**VALOR A AFECTAR**
2-2022-043942	28-09-2022	27-01-02-000	C-2701-0800-25-0-2701012-02	18122	17722	$21.493.951.249	$ 15.124.676.374

VIGENCIAS FUTURAS 2025							
No OFICIO	**FECHA**	**UNID**	**RUBRO**	**No REGISTRO DE ASIGNACION**	**No AUTORIZACION**	**VALOR V.F.**	**VALOR A AFECTAR**
2-2022-043942	28-09-2022	27-01-02-000	C-2701-0800-25-0-2701012-02	18122	17722	$20.488.503.881	$ 14.160.020.110

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO

Realizar la Construcción y Dotación de la Nueva Torre del Palacio de Justicia de Valledupar (Cesar).

2. VALOR

El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($49.420.492.192),** incluidos honorarios, A.I.U., y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

3. FORMA DE PAGO

La Nación Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista, el valor del contrato así:

Anticipo.

a. Pago del anticipo.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entrega un anticipo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. El anticipo entregado al contratista de obra debe ser utilizado exclusivamente para la adquisición de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato como materiales y equipos especiales; esenciales para la ejecución de las actividades de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a aquellos materiales y equipos que no sean de fabricación nacional y que se puedan adquirir anticipadamente con la finalidad de congelar precios expuestos al riesgo cambiario. Los conceptos de inversión del anticipo deben ser sustentados por el contratista en el Plan de Inversión del Anticipo, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y sobre el cual se autorizarán previamente los pagos o rembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan. El anticipo se tramita previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega. En todo caso el anticipo está sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. **b. Manejo del anticipo.** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual será vigilado por el interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista de obra. El contratista de obra presentará la respectiva minuta del contrato

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	de fiducia para aprobación previa del interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del interventor, este remitirá copia del mismo al Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura manifestando de manera expresa su aprobación. Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas: i. **En relación con los rendimientos financieros:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por el interventor. ii. ***Sobre los recursos del anticipo:*** Los recursos del anticipo se mantendrán en un fondo de inversión colectivo administrado por la fiduciaria que cumpla con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia. iii. **En relación con los excedentes de recursos:** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por el interventor. iv. **Sobre la certificación de la fiduciaria como requisito para el giro del anticipo:** El contratista presenta una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo. v. **En relación con el plan de inversión del anticipo:** La Entidad remite a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informa sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la Entidad informa a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. vi. **En relación con la terminación anormal del contrato de obra:** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegra a la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta que se designe, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	vii. **En relación con el reporte de la gestión de la fiduciaria a la Entidad y otros:** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. viii. **Sobre la amortización del anticipo:** El anticipo se amortiza en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje del 50% del valor del acta, hasta terminar con la amortización del total del anticipo desembolsado. ix. **Sobre el contrato de fiducia:** Para la buena administración del anticipo, el contrato de fiducia mercantil debe cumplir las siguientes condiciones: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría. **Forma de pagos parciales por avance de obra:** La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra (mensual), las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el Interventor. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. **Cuenta bancaria:** Para el pago de las actas de recibo parcial de obra, el contratista presenta la certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. b. **Presentación de las actas y autorización para su pago:** Las actas y el borrador de la factura deben presentarse a la interventoría con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, la interventoría la remite al coordinador del proyecto dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. El coordinador revisa y autoriza la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista debe publicarla en la plataforma SECOP II. c. **Plazo de pago por la entidad contratante**: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas. d. **Cálculo de valor a pagar**: El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula: *Valor a pagar en Acta de Recibo* = *Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato* - *Amortización del Anticipo entregado al Contratista* **Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.** Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo, serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos: **a**. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente. **b**. Acta de recibo del Contrato, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría. **c**. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo). **d**. Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo). **e**. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **f**. Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo. **g**. Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente. Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar el Acta de Recibo Final, deberá haber entregado los rendimientos del anticipo,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	entregar los planos récord exigidos, los respectivos manuales de mantenimiento, el libro diario de obra o bitácora y haber presentado el último informe mensual, así como una relación de las entradas al almacén, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los equipos entregados por el Contratista. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **Parágrafo 1.** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **Parágrafo 2.** Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de 35 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecuta en la Calle 14 No. 12-189 de la ciudad de Valledupar.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO [ ]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [ ] (6 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25%	Del Contrato	El término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022

Pago de salarios y prestaciones sociales.	15%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	25%	Del Contrato	El término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100%	Del anticipo	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y tercero afectado, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1**. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **2**. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **3**. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. **4**. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. **5**. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, una cuenta de cobro por el valor del anticipo definido en el contrato, lo anterior de acuerdo con solicitud de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **6**. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. **7**. Permitir en cualquier momento al interventor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. **8**. Suministrar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y al interventor, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato. **9**. Presentar al interventor durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en la cláusula "*FORMA DE PAGO*", del contrato. En caso de no presentar la cuenta para el pago

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	conforme con lo establecido en el numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. **10**. Presentar a la Interventoría, la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, debidamente soportado y justificado. **Obligaciones específicas del contratista.** **1**. Suscribir junto con la interventoría, el acta de inicio del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías. **2**. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del acta de Inicio los siguientes documentos: i. Plan de Inversión General del Contrato de Obra presentado por el Contratista de Obra. ii. Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo las actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra. **3**. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los siguientes documentos: i. Los Análisis de Precios Unitarios APU´s que soportan la propuesta económica presentada. ii. Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra que no fue objeto de verificación con la oferta. **4**. Revisar y analizar conjuntamente con la interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la totalidad de los estudios, diseños, planos, especificaciones de construcción y demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc, indispensables para el desarrollo normal del proyecto.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	5. Presentar para el análisis y concepto técnico de la interventoría, las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual con la finalidad de solicitar los ajustes correspondientes o aval del diseñador. **6**. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo al cronograma de obra, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Entidad. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato. **7**. Usar materiales de primera calidad y conforme a las especificaciones señaladas en el contrato y asumir por su cuenta el transporte, custodia y bodegaje de los mismos. **8**. Disponer de los equipos necesarios para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos. **9**. Entregar, instalar y poner en funcionamiento, los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique por escrito el interventor del contrato, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. **10**. Responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley. **11**. Corregir a su costa todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas y la calidad de los mismos. **12**. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al Interventor y a la Entidad. **13**. Garantizar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	de fabricación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. **14**. Constituir un patrimonio autónomo mediante un contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los costos asociados a a la constitución del patrimonio serán asumidos por el contratista. **15**. Presentar a satisfacción de la Interventoría, el Plan de Inversión del Anticipo para su desembolso. **16**. Realizar la amortización del anticipo por la totalidad del valor desembolsado por la Entidad, en las condiciones pactadas en el contrato. **17**. Obtener para la Entidad las licencias, permisos y conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del Contratista. **18**. Obtener para la Entidad las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: a. permiso de aprovechamiento forestal, poda, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos; b. Permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, plan de manejo de tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista. **19**. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definen en conjunto entre el contratista de obra, el interventor y el coordinador del proyecto, teniendo en cuenta las restricciones específicas del Municipio en donde se va a ejecutar la obra. **20**. Advertir al Interventor y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	21. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación –Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el interventor externo contratado; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. **22**. Presentar al Interventor para su aprobación, los ítems no previstos inicialmente en el contrato adjuntando: a. Una explicación detallada de la necesidad. b. El APU (Análisis de Precios Unitarios) junto con las cotizaciones que lo respalden. c. Especificación técnica, d. Una proyección de cantidades del ítem no previsto, e. Una estimación de las mayores y menores cantidades de obra necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato y f. Solicitud a la Interventoría, de adición en caso de ser necesaria. **Parágrafo 1.** En cualquier caso, el contratista de obra debe realizar los trámites de aprobación correspondientes previo a su ejecución. La aprobación de dichos ítems no previstos, no autoriza al contratista a superar el valor pactado en el contrato. **Parágrafo 2.** En caso de surgir discrepancias entre el contratista de obra y el interventor en la aprobación de los precios de los ítems no previstos, la Entidad realizara un estudio de mercado soportado en tres (3) cotizaciones y su correspondiente APU, lo cual permitirá evaluar los APU´s presentados por el contratista a la interventoría y la Entidad tomara el APU de menor valor, como el aprobado para el ítem en cuestión. **23**. Realizar reuniones semanales con el Interventor para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra. **24**. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, para ser entregado al interventor. **25**. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado al interventor. **26**. Llevar debidamente actualizada la bitácora de la obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado al interventor. **27**. Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad y las

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	instrucciones del interventor, presentando los resultados al mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. **28**. Presentar al Interventor del contrato, en caso de retraso en la ejecución de la obra, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. **29**. Preparar para la Entidad en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los Entes de Control, con sus respectivos soportes. **30**. Suscribir junto con el Interventor el Acta de Entrega y Recibo Final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista debe entregar todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. **31**. Entregar las modificaciones necesarias de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento del hecho que requiere su modificación. **32**. Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Estos trabajos no generan costos para la Entidad. **Parágrafo 1.** Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista. **33**. Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo integral sin costo adicional para la entidad durante un periodo no inferior a un (1) año posterior a la firma del Acta de Recibo Final de la obra para los equipos especiales de ascensores, aires acondicionados, equipos de bombeo hidráulico y sistemas de extinción de incendios y planta eléctrica, suministrados con el contrato, para lo cual el contratista, debe presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Mantenimiento Preventivo, con un cronograma de aplicación donde se establezcan el número y las

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	condiciones para la prestación de los servicios de los mantenimientos preventivos, el cual deberá obedecer a las recomendaciones establecidas por los fabricantes o distribuidores de los equipos así como de las garantías técnicas correspondientes, para lo cual debe tener en cuenta la provisión e instalación de insumos, partes, piezas, repuestos, accesorios y mano de obra especializada dentro de la debida oportunidad, para ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos y sistemas que los componen, incluyendo los mantenimientos correctivos y reparación de los bienes en caso de daño o defecto de funcionamiento. **Parágrafo:** El Plan de Mantenimiento Preventivo y cronograma de visitas debe ser presentado al interventor del contrato, al momento de la suscripción del acta de recibo final y enviar un informe detallado de las intervenciones realizadas en dichas visitas. **34**. Brindar al interventor y al coordinador del proyecto, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. **35**. Entregar al interventor para cada pago y en la liquidación del contrato de obra, los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **36**. Informar a la interventoría de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU. **37**. Presentar una muestra física del mobiliario, así como de los sistemas y soluciones estructurales de los mismos correspondiente a escritorio de juez, estrado para juez y secretario y los 3 tipos de silla, previo al inicio de la

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022

fabricación del mobiliario, para la aprobación por parte del interventor del contrato y al supervisor de ésta. Una vez aprobada la muestra por parte del interventor de obra y del supervisor de ésta y previa a la entrega e instalación del mobiliario, debe coordinar la fecha de entrega del mobiliario.

38. Contar para el desarrollo del contrato con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos a continuación. Esta obligación debe ser revisada por la Interventoría, en cada una de las etapas contractuales. El equipo deberá atender las siguientes características:

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANT	DEDICACIÓN Permanencia mínima de tiempo en obra	DURACION
Director de obra	**Ingeniero Civil o Arquitecto** Con postgrado en la modalidad de especialización o maestría, relacionada con la dirección de obra o gerencia de obra o gerencia de proyectos o interventoría de obra o control de obra o construcción o gerencia de construcciones o gerencia integral de obras.	Experiencia profesional como Director de Obra, en obras de construcción o remodelación o mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones. (Mínimo 8 años de experiencia).	1	100%	35 meses
Residente de obra	**Ingeniero Civil**	Experiencia profesional como Residente de Obra ó Director de Obra en obras de construcción o remodelación o mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones. (Mínimo 4 años de experiencia).	1	100%	35 meses
Residente de obra	Arquitecto	Experiencia profesional como Residente de Obra ó Director de Obra en obras de construcción o remodelación o	1	100%	35 meses

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES						
CLASE DE CONTRATO: OBRA						
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022						
			mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones. (Mínimo 4 años de experiencia).			
	Residente Ambiental	Ingeniero Ambiental o Forestal	Experiencia profesional como Ingeniero Ambiental de obra, Residente Ambiental de Obra de construcción o remodelación o mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones. (Mínimo 4 años de experiencia).	1	50%	35 meses
	Residente de SST	**Profesional con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo**	Experiencia como residente SST en obras de construcción o remodelación o mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones. (Mínimo 3 años de experiencia).	2	100%	35 meses
	Maestro de obra	**Maestro, Técnico o Inspector de Obra**	Experiencia en ejecución de obras de construcción o remodelación o mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones. (Mínimo 7 años de experiencia).	1	100%	35 meses
	Tecnólogo en dibujo arquitectónico y de ingeniería o Tecnólogo en delineantes de arquitectura e ingeniería	Titulo técnico o tecnológico en delineante de arquitectura e ingeniería	Experiencia en dibujo, levantamiento de planos y manejo del AutoCAD u otro software de diseño compatible con el fin de realizar los ajustes, modificaciones y generación de planos récord que se requieran.	1	20%	20 meses

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022

		(Mínimo 2 años de experiencia).			

El anterior equipo mínimo debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Para el personal que hace parte del equipo mínimo de trabajo y al cual no se le otorga puntaje, debe cumplir con la experiencia requerida, presentando por parte del Contratista de obra al interventor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, las hojas de vida, certificaciones y demás documentos que acrediten la formación, experiencia e idoneidad solicitada, para lo cual deberá cumplir con los mismos requisitos y exigencias establecidas para el equipo de trabajo.

b. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, canchas deportivas, plazoletas ni andenes.

c. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

d. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.

e. No se aceptan auto-certificaciones.

f**.** El Contratista debe presentar a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio de Obra, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa.

g. Ninguno de los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito puede encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra o consultoría de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberán aportar Certificación que así lo afirme. Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

h. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012. i. Los profesionales deben indicar el número de matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el ente correspondiente, igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional. j. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el personal del Contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con: - Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o, - La convalidación correspondiente. k. En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros civiles se debe entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003. l. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia. m. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato de obra, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas inicialmente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante. n. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente. **Parágrafo.** Del personal aprobado, la Interventoría debe dejar constancia escrita, donde consolide la información de las Hojas de Vida y experiencia del equipo de trabajo presentado.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	38. Contar adicionalmente al personal mínimo requerido, con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.), así como todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos en el tiempo pactado. **39**. Suministrar las cuadrillas y frentes de obra necesarias para cumplir con el cronograma y flujo de inversiones. **40**. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, en caso de presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor que obligue al cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, los documentos que soporten el cambio de personal debidamente justificado, los cuales como mínimo, deben cumplir con el perfil y requisitos para el equipo de profesionales y técnicos exigidos por la Entidad. **41**. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar al interventor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite. **42**. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. **43**. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. **Parágrafo 1**. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista de Obra. Para esto, debe presentar al Interventor el documento PGAS, para la revisión y aprobación respectiva, todo en un término de 30 días calendario, una vez firmada el acta de inicio. **2**. Hacer una correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo señalado en el Artículo 5 "Compras Verdes" y el Artículo 6 "Obras Civiles" y demás criterios que en materia de sostenibilidad ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial. **3**. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, según los criterios de la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS*" y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. **4**. Presentar a la Interventoría, junto con cada Informe Mensual de Avance de Obra, un Informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad dentro de la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS*" y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios. La formalización del documento PGAS ante la Interventoría, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS de la "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS*" establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los Directores de Contratista e Interventoría, como allí lo indica. **5**. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. **6**. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Resolución 472-2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc. **7**. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría. **8**. Incorporar dentro de la obra en ejecución, los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. **9**. Entregar con los planos record de la edificación nueva, el informe con los componentes de medidas activas y pasivas que fueron ejecutados en la sede judicial. **10**. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. **11**. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**1**. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2**. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría contratada para tal fin.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022	
	3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4**. Verificar y dejar constancia a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **5**. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **6**. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. **7**. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **8**. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de obra. **9**. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:**	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022

Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes**. 19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al **CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2022
partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.__
Elaboró: Eddison Marín González Herrera Profesional División de Contratos